

LA REGION SORIANA

Director: GERARDO ESCUDERO LACUSSANT

SEMANARIO INDEPENDIENTE

SE PUBLICA LOS JUEVES.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

PAGO ADELANTADO.

Soria, trimestre 1 peseta.—Semestre 1'75.—Provincias, tres meses 1'25.—Seis meses 2'00.
Número suelto en venta 0'05 céntimos.

CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia á nombre del Director, Zapatería, 36.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Política.—Ciencias.—Literatura.—Administración.—Asuntos generales.

EN LA CÁMARA AGRICOLA

Invitados por el Presidente de la Comisión Gestora, asistimos el anterior domingo á la importantísima reunión convocada con el objeto de constituir de una manera definitiva y estable la Cámara Agrícola Provincial.

Cincuenta y tantos Ayuntamientos y parían de doscientos los asociados, que además se congregaron en el Salón de Actos del Instituto Provincial, constituyendo la mesa interina los Sres. Villanueva, Marco (V.), del Río, Ramón (L.), La Calle, Ridruejo, Herrero Salamanca y Manrique (E.), Rodríguez M; Borque E.; Ruiz, M; Rodríguez, C; Vicén (M.), Urraca (E.), Gonzalo, (V.), y declarando el Sr. Villanueva abierta la sesión, con breves frases sobre el objeto que les reunía.

Sometido á la consideración de los asociados el contenido del Reglamento porque en lo sucesivo y luego de aprobado se había de regir la Cámara, de conformidad buena parte de sus artículos con el R. D. de 14 de Noviembre de 1890, entablóse animada discusión en la que tomaron parte los señores Hernando Bocos, de San Esteban; Sáenz, de Gómara, y Vicén, Febrel, Ridruejo (D. B.) con otros varios asociados.

Terminada la discusión y aprobación del

referido texto, se pasó á la elección de los asociados que habían de formar la nueva Junta Directiva, quedando nombrados los señores siguientes:

Presidente, D. Manuel Martialay por 52 votos.—Vicepresidente, D. Aurelio G. ez de Gregorio por 61 id.—Tesorero, D. Angel Lacalle por 50 id.—Contador, D. Fructuoso Gonzalo por 74 id.—Secretario, D. Joaquín Febrel por 80 id.—Vocales D. Bernardino Ridruejo por 65 id.—D. Eusebio Manrique por 74 id.—D. Vicente Hernando Bocos por 70 id.—D. Carlos Alonso de Martirena por 47 id.—D. Manuel Caballero por 79 id.—D. Juan Lopez por 30 id.

Acto seguido se constituyó la nueva mesa con los Sres. Martialay, Ridruejo, Lacalle, Febrel, Manrique y Hernando Bocos, á la sazón presentes, terminando la sesión con un voto de gracias para la Comisión saliente y con un sentido discurso que pronunció vivamente emocionado el Presidente electo, nuestro querido y buen amigo D. Manuel Martialay.

Nuestras impresiones.—Hemos calificado de importante la reunión de la Cámara provincial, no sin razón y fundamento. El espíritu democrático del pueblo y las protestas contra la desdichada obra económica del gabinete conservador, tenían

que repercutir en esta provincia. La clase agrícola y ganadera, y los individuos relacionados intelectual ó materialmente con aquellas y con sus industrias derivadas, al constituirse en Cámara provincial, han dado un paso de gran magnitud y significación en la obra redentora. Allí se percibía bien claramente la obstrucción que ha de oponerse, metódica y razonada, ordenada y completa á tanta opresión, á tanto gravamen, á tanto desorden, á tanta vejación.

Las fuentes productoras; los hijos del trabajo; los que uno y otro, todos los días de sol á sol, inclinan su cuerpo para regar y fecundar con el sudor de su frente el suelo, extrayendo de él á costa de privaciones y desvelos los cuantiosos millones presupuestados, esos: han dado el paso primero en el camino de la regeneración social. ¡Ya era hora!

Mas en aquella reunión, á nuestro juicio, hubo esfuerzos no premiados y lo sentimos. Nos referimos al Sr. del Río, que después de haber trabajado cuanto ha podido por constituir la Cámara, apenas si obtuvo media docena de votos para el cargo de Presidente. Bien que, y según el colega «La Provincia» se encarga de informarnos, dicho Sr. del Río rogó encarecidamente á sus amigos retiraran su nombre de las candidaturas, lo

que ignorábamos, en absoluto, es decir de lo que no nos apercibimos no obstante, que cuando el colega tan espontáneamente lo afirma s. rá verdad, quien lo duda, pues solo así nos explicamos que el referido señor del Río no ocupase puesto alguno en la Junta. De todos modos, lo que no nos explicamos claramente, es como aquel nutrido cuerpo electoral compuesto de amigos del Sr. del Río ya que no en la Presidencia, le hizo por lo menos figurar como Tesorero ó Vocal y ya que á desempeñar algún cargo era llamado.

Lamentamos pues, que por un acto de significada modestia, del Sr. del Río, no haya sido electo para figurar en la Junta directiva de la Cámara de Comercio.

También hubo notas por todo extremo simpáticas en la asamblea. La reforma del art. 39, sobre asistencia á las Juntas generales, que quedó redactado en el sentido de que no se pueda delegar, sino por enfermedad ó causa justificada y siempre en asociados de la misma localidad, cuya enmienda fué propuesta por los Sres. Febrel y Vicén, y encaminada á destruir las influencias de los caciques, nos agradó en extremo por ser de un realismo consolador, colocado á modo de dique al frente del caciquismo que todo lo invade y corroe: su aprobación fué tanto como dar

se decanta y donde se elabora la fama que precede á los grandes actores y autores, no tengan cabida obras de costumbres provinciales; nó.

Recientemente fué representada en el teatro de Lara, una comedia en dos actos, titulada «El Patio» que figuró en las anunciadoras largo tiempo, cuyo argumento, á buen seguro que no sobrepuja en originalidad ni en interés á «La Ermita de San Saturio.» Y sin prejuicios ni apasionamientos, puesto en el caso de elegir, optaríamos por esta última: pero, existen en «El Patio», juicios y conceptos tan generales y tan diluidos, que además de haberse procurado en su exposición sobreponer lo estético á lo real, denotan así bien una pericia por parte de sus autores, que sabiendo reproducir no más que un cuadro de costumbres sevillanas, fué durante toda la temporada del 1899 á 1900, acogida con calor y entusiasmo por el público, consolidando la fama de dos nombres, las arcas de un empresario y la reputación de varios actores; á diferencia de «La Ermita de San Saturio» que valiéndose tanto ó más que la anterior, vió luz una ó dos veces en un modesto teatrillo de Soria: conquistó para su autor una salva de aplausos que se perdió como se pierde un eco, y no obstante ser buena, ni aún sirvió para crear el pedestal donde erigir el monumento al genio provincial; bien que, y dicho sea para concluir este extremo, por parte del autor no hubo interés ni menos pretensiones de que saliese del modesto círculo de la región.

Y saltando de un género, á otro; de una á otra clase, de entre la variedad de producciones que Rabal dejó á

Observo en él, que la acción se desarrolla con demasiada ligereza, porque de las conversaciones que sostiene Luisa con su doncella á poco de haberse levantado el telón; de la lectura de la carta de Federico y de las cuatro ó cinco más que Luisa escribe á varios pretendientes, se saca la convicción del desenlace; por cuya razón, no se mantiene el interés de la obra en toda la representación.

Además, existen escenas como la segunda y décimo-cuarto, que por su extensión y pensamientos compendian el principal del libro, y escribo esto, porque realmente la lectura de una y otra, sin necesidad de leer las demás, basta para conocer todo el argumento de «El Lacayo.»

Mas si encuentro estos defectos, no por ello pierdo ante mis ojos en valor literario la comedia «El Lacayo.» Sin haber sido, ni haberse revelado Rabal como poeta, pues ni esta obra ni «Los Artesanos» bastan para acreditarle de tal, ni menos asimilar sus aptitudes á las de Espronceda, Zorrilla, Campoamor, Nuñez de Arce etcétera, y gustándome más sus escritos en prosa que sus versos, hay algo en «El Lacayo» que me encanta. Esa epístola me hace recordar al estudiante de Salamanca D. Felix de Montemar porque en el corte de los versos observo que existe cierto espíritu de imitación tomada de las obras de los grandes maestros, y quien siguió tan buen camino, pudo como ellos haber conquistado un puesto de honor, pues en Rabal, sin que pasión alguna me guié, existía la semilla del genio, y la inspiración del poeta, siquiera no llegase á fructificar con vigor y lozanía.

con la puerta en las narices á los señores acreditados de caciques en la provincia. ¡Cómo ha de ser!

La prensa y previo acuerdo de la Asamblea, recogieron las espontáneas manifestaciones del amigo y compañero Rioja, figura desde aquel día con el nombre de sus directores, entre el desusado. A la prensa, amante del fomento y desarrollo de los intereses del país soriano, consagrada á su defensa, le basta con repetir una vez más en testimonio de tan singular deferencia que todo por Soria y para Soria.

Tiene opción la Cámara, luego llegue á cinco mil el número de asociados, que llegará, á la elección de un Diputado á Cortes. Ojalá, que cuantos toman asiento en las Cortes se sugetaran previamente á las prescripciones que marca el Reglamento en su artículo 45 aprobado el Domingo último. Otro gallo nos cantará á los españoles.

En fin y para terminar. Conocidos los buenos deseos que animan á la Junta y su aptitud, esperamos confiadamente que en breve la agricultura, la ganadería é industrias rurales sorianas, sentirán su influjo bienhechor.

¡¡Muerta de hambre!!!

¡Horror causa pensarlo!

Cuando circuló la noticia, nos costó trabajo crearla; cuando no tuvimos otro remedio que rendirnos á la evidencia del hecho sucedido, no pudimos reprimir la indignación que el suceso nos produjo.

¡Sí, una niña de las del Hospicio, muerta de hambre! Así han certificado los Sres. Hinojary Guisande, que por orden del Juzgado de Instrucción practicaron la autopsia del cadáver.

Y una niña de siete meses. Un ser indefenso. Un ser abandonado en la cuna primero, y abandonado después á los cuidados de quien convirtiéndolo en infamia explotación su existencia, lo llevó al sepulcro... por hambre.

¡Oh negras de la lactancia mercenaria!
¡Oh, cuán desgraciados son esos seres, que

nacidos en el vicio, se ven condenados á desempeñar el papel de los protegidos de la caridad oficial!

El hecho, causó profunda sensación en Soria, pues nadie se explica cómo las hermanas de la Caridad, ni el Presidente de la Diputación Sr. Llorente Asensio, no llegaron con tiempo á apercibirse de que esa niña se moría de hambre, de inanición, siendo así, que ó nosotros estamos equivocados, ó sus protectores inmediatos son tanto las unas, como el otro, ó sea los únicos con capacidad legal bastante para velar por la existencia de esos desgraciados.

El desconocimiento del estado de esa niña implica el conocimiento de una verdad asaz amarga. Que ha muerto de hambre, es indudable. Que se pagaba á la nodriza mensualmente, nos parece indudable también, pues si bien no estamos del todo al tanto de como marcha la ordenación de pagos de la Diputación, es lo cierto, que á los abastecedores de artículos para el hospicio, por lo menos al sobrino del Presidente de la Diputación, no se le adeuda sino lo corriente y como á este ocurre á los demás. Como no creemos sean de peor condición las amas, todo hace suponer que son pagadas religiosas y puntualmente.

Pues bien, y siendo para cobrar condición precisa observar el estado del cunete, se nos ocurre la duda respecto á si el referido Presidente ó las Hermanas habrán visto esa niña. De haberla visto, se hubieran convencido de que se moría, ó estaba enferma, y sino la vieron, es claro y evidente como la luz del sol, que incurrieron por sí ó por segunda persona en punible abandono.

Mas, no es esta la ocasión primera en que ocurren sucesos de esta ó parecida índole.

El Sr. Llorente, y las hermanas de la Caridad, recordarán, que no hace mucho tiempo, murió de inanición la niña que criaba un operario del Hospicio, que vivía en la calle de San Pelegrín, y que no hace mucho tiempo tampoco, murió en el Hospital abrasado otro niño de dos años, que criaba la mujer de Segundo Vallejo á consecuencia de haberse caído en un traseco, con la particularidad de presentar las quemaduras hasta en el interior de la boca.

De uno como de otro hecho, se formaron

los oportunos sumarios, y no resultando causa bastante, fueron sobreesidos, quedando únicamente la convicción tristísima de la muerte de dos cunetes, que debió revestir tanta legalidad, que por Soria con la tranquilidad de los justos se encuentran los que fueron encargados de su cuidado; tranquilidad que debe hacerse extensiva á todos cuanto directa ó indirectamente intervienen en el desarrollo de los asilados.

Creemos pues llegado el caso de dirigir la atención pública á tan desgraciados sucesos, porque si abandonados de sus protectores legales, son ya tres los niños que han muerto, dos de hambre y uno quemado: la sociedad en pleno; cuantos tienen hijos en particular; se hallan en el caso de protestar contra la inicua conducta de esas hienas, de esos traficantes de carne humana, y de protestar así bien de la gestión de aquéllos que por razón del cargo que ejercen debieron, cumpliendo un deber legal y de amor al prójimo velar por su existencia.

En poder del Sr. Juez de Instrucción el hilo del proceso, esperamos á conocer en tiempo oportuno el sumario, para continuar después la emisión de nuestros juicios.

Con atenta carta del Sr. Administrador de Hacienda para los efectos de su inserción hemos recibido la circular siguiente:

CIRCULAR DE INTERÉS

Dirección general de Contribuciones é Intervención general de la Administración del Estado.

La Gaceta de Madrid en sus números del 23 de Marzo y 4 del actual, ha publicado la Ley y Reglamento del impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, y estos Centros directivos llaman especialmente la atención de V. S. sobre ambos importantísimos documentos.

Aunque de nueva creación el referido impuesto sobre la utilidad muchos de los conceptos tributarios que comprende figuraban ya, ó en la Tarifa 2.^a de la contribución industrial, en el impuesto sobre haberes, sueldos y asignaciones, ó en el 1.^o 25 por 100, sobre los intereses de la Deuda interior y valores mercantiles; pero con otros bien diversos aspectos, pues los distintos impuestos en que antes figuraban, distaban mucho del carácter único que al presente impone á todos ellos la nueva Ley.

Piérdense pues el carácter de contribución industrial cuantos conceptos figuran en las tarifas de la nueva contribución, y que antes formaban parte integrante de la industrial y comercio, así como también pierde su carácter el impuesto sobre haberes, sueldos y asignaciones, para refundirse en un solo criterio de imposición, la utilidad obtenida por cuantos conceptos puedan producirse clasificada en la forma que la Ley los hace al frente de cada una de sus tres tarifas.

Basta consignar este principio fundamental del nuevo impuesto, para que esa Delegación penetre bien de su inmensa trascendencia, del brillante porvenir que ofrece y del cuantioso origen de renta que representa y puede representar para el Tesoro público.

Pero si estas esperanzas han de ser hechos positivos, es de toda necesidad que desde el primer momento presten V. S. y esa Administración é Intervención de Hacienda la más esquisita atención á la Administración del nuevo impuesto en la forma debida, teniendo en primer término presentes cuantas disposiciones dictan la Ley y Reglamento mencionado.

Respecto á este último, es digno de notar que tiende á proveer á la Administración de cuantos antecedentes necesite, no solo para formar la estadística tributaria, sino para que esta se constituya en guía permanente de la Administración del impuesto.

Así, por ejemplo, el modelo número 6, Índice de vencimientos mensuales de utilidades insertas, está llamado á poner de manifiesto en toda época el importe y la fecha del vencimiento, de forma que con facilidad suma, y sin más que consultar dicho libro, la Administración puede perseguir á los deudores y advertirles en época oportuna la obligación en que se hallan de satisfacer el impuesto.

El mismo objeto tienen los modelos 7 y 8, referentes á los vencimientos de préstamos hipotecarios y de utilidades procedentes del trabajo personal.

Estos antecedentes juntamente con los que exigen los demás modelos, y sin más que conseguir que se lleven á la perfección, puede decirse que constituyen la base fundamental de la Administración del impuesto.

De esta manera ha considerado el Gobierno de S. M. que desaparecerán ó disminuirán las dificultades y entorpecimientos propios del establecimiento de una nueva contribución.

Además, y con el objeto de que desde luego los contribuyentes sepan á que atenerse respecto á las bases tributarias á que les somete la nueva Ley, se remitan á V. S. algunos ejemplares de invitación para que, distribuyéndolos entre los mismos, no puedan alegar ninguna ignorancia de la nueva forma en que á partir del 1.^o de Abril deben tributar, y para mayor claridad se reproducen los artículos del Reglamento que pueden interesar á unos ó á otros contribuyentes,

Rabal, era la encarnación ó el reflejo fiel y exacto de un espíritu sublimado, morador de la más humilde choza. La falta de unidad entre la materia y el espíritu; la falta de armonía entre lo físico y el yo: es probable fuesen causa indefinida de ese desequilibrio mental que todos percibíamos, por virtud del cual, y apesar de haber vislumbrado la gloria universal, no le permitió alcanzar más gloria que la adquirida en su provincia, aunque esta con ser tan reducida le causará las más íntimas satisfacciones y su amor propio se encontrase satisfecho á tan corto precio.

Toda la gloria de Rabal no trascendió más allá de las cuatro paredes de su humilde vivienda de la Plaza de Herradores; y es probable, y más que probable es seguro; que si mi biografiado hubiese aspirado la atmósfera creada así por la adulación, como por la justicia y reconocimiento por parte de un público extraño, de sus propios y verdaderos merecimientos; en ese ambiente de gloria á su alrededor formado, habría echado de menos el oxígeno que estaba acostumbrado á respirar por acá, y que era tan necesario como el pan de cada día, para que las funciones orgánicas é intelectuales acusasen una marcha regular.

En fin, ¡es tan difícil, habiendo visto luz en Cirujales aspirar á genio! ¡Cuesta tanto salvar las cumbres de esta provincia, cuando se trata de adquirir un nombre en las letras, en las ciencias y en las artes!

Ignoro si el terruño *tira*, como por esta tierra se dice, demasiado; pero no ignoro que si los campos de Soria son fecundos en sucesos históricos, ó que será raro el

palmo de terreno del que no pueda brotar una epopeya ó una leyenda, donde no exista una tradición ó una novela, en cambio esa fecundia desaparece cuando tratamos de buscar los nombres de los hijos de Soria que descollaron por su talento.

¿Cual son las causas?...

A un lado digresiones. La tercera producción que yo conozco, y con la que termina la serie de ese género; es la que lleva por título «La Ermita de San Saturio» comedia en un acto, y en verso, que fué editada en el establecimiento tipográfico de «El Noticiero» el año mil ochocientos noventa y tres.

La circunstancia de ser esta obra de dominio público, y su conocimiento general en la provincia, me revela del deber que en otro caso tenía de estenderme en pormenores respecto á su crítica.

«La Ermita de San Saturio» en razón á desenvolverse la acción en el mismo punto donde reposan las cenizas del santo; tiene cierto martir religioso que sirve para perpetuar el recuerdo de los milagros que se atribuyen al anacoreta y extender su fé: por la índole de los personajes, entre los que descuellan la simpática figura del Santero, y por la existencia en ese libro de una porción de detalles asaz conocidos, prólijos de enumerar; la imprimen en conjunto y aisladamente, marcado y especial sabor local, á mi juicio con intensidad y extensión bastantes para que la referida comedia no hubiese tenido abceso en los escenarios de la Corte.

Y no quiere esto decir, que en Madrid, como en las demás capitales de importancia, que son los crisoles donde

Respecto á la contabilidad, fácilmente se advierte la necesidad de disponer la forma en que deben figurar en cuentas de Rentas públicas los ingresos de la nueva contribución, y las operaciones que han de producir la anulación de los recibos de determinados conceptos de la contribución industrial expedidos para el 4.º trimestre de 1899-900 (2.º de 1900) con lo cual se procederá de un modo uniforme en todas las intervenciones y se evitarán consultas y errores fáciles siempre de contener todo cambio de servicios.

Por último, y con objeto de prevenir las dificultades que pudieran ofrecer el planteamiento de la nueva contribución y proponer el tránsito de los contribuyentes que deben cesar en un tributo para ingresar en otros, así como también las que puedan ocasionarse en la marcha fácil y ordenada de la contabilidad, estos Centros directivos han acordado comunicar á V. E. las reglas siguientes:

Contribución industrial.

Primera. Se dará de baja en la matrícula de industrial los contribuyentes por industrial comprendidos en la tarifa 2.ª epígrafes 1, 2, 2, bis, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 72.

Segunda. Los recibos de estos contribuyentes expedidos para el 4.º trimestre de 1899-900 (hoy 2.º de 1900) se inutilizarán por medio de taladro y relacionarán debidamente clasificados por conceptos y pueblos, dándose de baja de libros y cuentas y acompañándose como justificantes de la cuenta de Tesorería del mes de Abril.

Contribución sobre las utilidades.

Primera. Los delegados de Hacienda teniendo en cuenta los antecedentes emitidos por la Dirección general de Contribuciones, así como las ampliaciones que aquellos puedan haber sufrido y los demás datos relativos á la contribución industrial y otros que puedan poseer, invitarán á todos los Bancos, Sociedades, Corporaciones, Banqueros y particulares á que en el plazo de 30 días presenten en la administración de Hacienda declaraciones ajustadas á los modelos correspondientes:

- 1.º Del capital emitido en acciones circulantes en 1.º de Enero del corriente año.
- 2.º Del capital emitido en obligaciones y cédulas hipotecarias existentes en igual fecha.
- 3.º El tanto por 100 del interés de éstas y sus cuadros de amortización.

Dichas Delegaciones de Hacienda advertirán que al vencimiento de las respectivas obligaciones deberán ingresar su importe en Tesorería puesto que en lo sucesivo dejarán de cobrarse en la forma acostumbrada.

Segunda. Los mismos Bancos, Sociedades ecclésiásticas deberán dar cuenta mensual de las alteraciones que experimente el personal, y en su caso las acciones, obligaciones etc., etc.

Tercera. Que los prestamistas sobre alhajas, prendas, muebles etc., etc., están obligados á prestar iguales declaraciones acompañadas de relaciones de los intereses cobrados por préstamos.

Habiendo de tributar por utilidades los intereses de esos préstamos, en la declaración de los vencimientos, así como en su liquidación se tendrán en cuenta las sumas satisfechas por contribución industrial con objeto de que su importe se compute al fijar la cantidad exigible por la contribución de utilidades.

Cuarta. Se darán de baja en la cuenta de Rentas públicas las cantidades contraídas por haberes, sueldos y asignaciones de empleados provinciales y municipales correspondientes á los trimestres 2.º al 4.º, y simultáneamente se contraerán en utilidades, tarifa 1.ª previa depuración de las parciales.

Si alguna Diputación ó Ayuntamiento no hubiere remitido aún la copia de su presupuesto de gastos, se le reclamará inmediatamente, advirtiéndole la penalidad en que incurre.

Quinta. En la cuenta de Rentas públicas, se distinguirá la contribución sobre utilidades en los tres subconceptos que determina la Ley, á saber: Contribución sobre utilidades de la riqueza móvil; Del trabajo personal. Del capital. Del trabajo personal juntamente con el capital.

Sexta. Cuando la administración haya reunido la declaración de todos los Bancos y Sociedades constituidas por acciones y las que han emitido obligaciones y cédulas, y en todo caso cuando haya terminado el plazo de 30 días en que deben prestarla, remitirá á la Dirección general de Contribuciones una relación de las mismas, ampliándola con las declaraciones que en el curso del año se presten y con las modificaciones que experimenten en su capital y obligaciones emitidas.

Séptima. En los mandamientos de ingreso procedentes de la retención indirecta se harán constar el importe íntegro del ingreso, el del 1 por 100 de premio de cobranza que autoriza la Ley de 27 de Marzo y el líquido á ingresar, haciéndose efectivo en arcas del Tesoro solamente este último, á fin de evitar las operaciones de formalización de dicho 1 por 100 como devolución en concepto de minoración de productos.

Octava. Siendo muchos los contribuyentes que tributando antes por contribución industrial estaban acostumbrados á esperar que se les presentara al cobro el correspondiente recibo, y en lo sucesivo habrán de hacer directamente los ingresos en Tesorería por la contribución de utilidades y habiendo también algunos como ocurre con los dueños de fincas hipotecadas, que deben ahora retener al acreedor é ingresar la contribución que antes pagaba dicho acreedor prestamista, deberá la Administración, con vista del Registro de vencimientos advertir á estos contribuyentes las modificaciones que experimenta la cobranza del impuesto el cual deberán satisfacer en adelante los prestatarios en vez de los prestamistas.

Novena. Se advertirá á las Diputaciones y Ayuntamientos, así como á los Registradores de la propiedad la penalidad en que incurren si no presentasen á la Administración en los plazos reglamentarios las certificaciones y declaraciones que establecen los arts. 15 y 16 de la Ley de 27 de Marzo último.

Así mismo se advertirá á las Diputaciones y Ayuntamientos que el art. 11 del Reglamento de 30 del mismo mes les constituye en depositaria de la parte alienota que su concepto de contribución corresponde al Estado, con todas las responsabilidades del Código penal; y por último que el retraso en el ingreso de las cantidades retenidas por cuenta del Estado, llevan consigo un 5 por 100 de interés de demora.

Décima. Los Delegados de Hacienda cuidarán de dar la mayor publicidad al Reglamento de la contribución y á la presente circular, disponiendo su inserción en el «Boletín oficial de la provincia y en los periódicos de mayor circulación.

Sírvase V. S. acusar recibo de la presente á la Dirección general de Contribuciones.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1900.—El Interventor general, *Adrián Minguez*.—El Director general de Contribuciones *Angel G. de la Peña*.

VARIA

Folleto.—Con atento B. L. M. nos remite D. Adolfo Rodríguez Cela, Representante en Soria de la Compañía Arrendataria de Tabacos, un ejemplar de los discursos pronunciados en la última Junta General ordinaria por los accionistas.

Agradecemos á dicho Sr. su delicada atención, y complaciendo sus deseos trataremos en breve de examinar su contenido, dándole gracias.

Contribución sobre las utilidades.—Eramos pocos...etc. Tan solo faltaba ya al pueblo español que viniese á aumentar lo aflictivo de su situación esta nueva tributación.

Entraña demasiada importancia, para que en otro número nos ocupemos con la extensión debida, de la que podrán ir formando idea los lectores por el siguiente artículo.

Artículo 2.º Está sujeta al pago de esta contribución toda persona natural ó jurídica nacional ó extranjera, por razón de utilidades que haya obtenido dentro del territorio español ó que sean satisfechas dentro ó fuera del territorio, por personas ó entidades domiciliadas ó residentes en el mismo, ó que se paguen en territorio español aunque radique fuera del mismo la persona ó entidad deudora... ..

Esos puntos suspensivos, suponemos que leerán decir.....

Cédulas personales.—Como el artículo 15 de la ley de presupuestos perdona á los deudores á la Hacienda las multas ó recargos por penalidad impuestos si satisfacen las cuotas del Tesoro en el plazo de tres meses, reservando, sin embargo, sus derechos adquiridos á los investigadores y agentes ejecutivos, ese perdón resulta aplicable á los deudores de cédulas personales, y, por tanto, los que se hallen en descubierta de esa obligación y no hayan sido apremiados, en vez de pagar el importe de tres cédulas por penalidad pueden proveerse de la cédula sencilla sin más recargo, y los que hayan sido ya objeto de apremio tendrán que satisfacer, además de dicha cédula simple, el importe del recargo por apremio, que consiste en una tercera parte de la multa en las cédulas hasta octava clase y en la mitad de ella en las clases restantes.

Como hay muchos deudores por ese concepto, sobre todo en las clases más modestas, y el beneficio concedido á las mismas es relativamente importante, conviene que se enteren para que se coloquen dentro de la ley antes de sufrir el apremio; ó con la rebaja que en todo caso se otorga antes de que finalice el plazo.

Enlace.—El lunes en la iglesia de Nuestra Señora de la Mayor, contrajeron sagradas nupcias, la señorita Doña Josefa Garcés, hija de nuestro compañero en la prensa el director de «El Fomento de Madrid» con el Sr. D. José María Arnaez que lo es de la Escuela Normal de Maestros.

Reciban nuestra enhorabuena, al propio tiempo que les deseamos eterna luna de miel.

Viajero.—Hemos tenido el gusto de saludar á nuestro querido buen amigo don Manuel Rico, que ha permanecido breves días en esta capital, habiendo regresado á Valladolid donde como saben nuestros lectores desempeña el cargo de Secretario y Asesor de la Compañía Azucarera establecida en La Rasa.

La Langosta.—Leemos en varios colegas provinciales que en algunas comarcas de Extremadura; comienza á desarrollarse en proporciones alarmantes.

Llamamos la atención de la clase agricultora en previsión de que pudiera ocurrir algo parecido en Valonsadero, bien que conocedores del celo y pericia del Distinguido Ingeniero Sr. Herrero Salamanca, es de esperar que si algún manchón quedó sin extinguir, lo será á su tiempo.

El Criptógrafo.—Tal es el título con que D. Pablo Palacios, hijo de esta provincia, ha bautizado al aparato de su invención, que en opinión de personas que lo han visto funcionar, está llamado á producir á su inventor provecho, dinero y honra.

Celebraremos que se vean confirmados los pronósticos, y que nuestro paisano coseche los laureles merecidos.

Por nuestra parte y desconociendo el modo de funcionar del aparato, é ignorando cual será el resultado que obtenga, esperamos á conocer los resultados prácticos, para tributarle nuestro aplauso, bien que el señor Palacios lo sea ya por el trabajo constante de siete años.

De regreso.—Procedente de Alicante, donde ha pasado la temporada del invierno, ha regresado á Soria con su familia nuestro buen amigo y conocido paisano don Gabino Oncins.

Sea bien venido.

Disposición gubernativa.

—Estando para cerrar la edición hemos recibido el adjunto oficio del señor Gobernador civil:

Gobierno civil de la provincia de Soria.—Negociado Prensa.—Número 1048.—Aunque de la sensatez y cordura con que viene conduciéndose la prensa de esta capital, y que muy gustoso reconozco, no espero que faltando á ella y al sentido de prudencia que inspira á estas publicaciones, traten de crear dificultades á la marcha legal y ordenada en el cobro de los tributos votados por las Cortes del Reino, caso que para ello recibiesen indicaciones de algunos mal aconsejados, y enemigos constantes del orden, he creído oportuno, recordando á V. anterior comunicación, prevenirle que en manera alguna consentiré la publicación de noticias que directa ó indirectamente tiendan á aconsejar la resistencia referida ni ocuparse de las mismas con referencias determinadas por considerar esta conducta contraria á la Ley, y comprendida en los preceptos del Código penal.

Espero como dejo expresado que V. me evitará el disgusto que habría de proporcionarme la adopción de medidas de rigor, y confío en que tendrá presentes las manifestaciones que dejo expuestas.

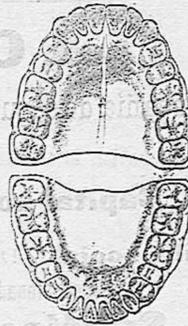
Dios guarde á V. muchos años.—Soria 26 de Abril de 1900.

Fernando G. Regueral.

Sr. Director del periódico «LA REGIÓN SORIANA».

Nuestros apreciables lectores leerán en la presente edición un anuncio de la **bien reputada** firma de los Sres. **Valentin & Cia.**, Banqueros y Espendedoría general de lotería en **Hamburgo**, tocante á la lotería de Hamburgo y no dudamos que los interesará mucho, ya que se ofrece por pocos gastos alcanzar en un caso feliz una fortuna bien importante. **Esta casa envía también gratis y franco el prospecto oficial á quien lo pida.**

ANUNCIOS



GREGORIO CUEVAS ACEBES
Cirujano-Dentista.

Ha establecido su gabinete en la calle del Collado, núm. 52, donde sus numerosos clientes encontrarán un completo surtido de materiales para la construcción de toda clase de dentaduras; hasta la fecha conocidos, como igualmente los necesarios para la práctica de todas las operaciones concernientes á su profesión.

52, Collado, 52.—SORIA.

SORIA: Imprenta de Abdón Pérez.

Precioso don

La vida es un don precioso, y para gozar durante largo tiempo de ella es preciso tener salud y para esto hace falta reanimar el empobrecimiento accidental ó constitucional de la sangre.

Al indicar como el único medicamento en estos casos las **Píldoras de Blancard**, aprobadas por la Academia de Medicina de París, prestamos un verdadero servicio á nuestros lectores.

Las **Píldoras** y el **Jarabe de Blancard**, este más fácil de administrar á los niños, son de una maravillosa eficacia contra la *Anemia, Escrófulas, Épocas difíciles síflis*, etc., etc., en una palabra, contra todas las afecciones debidas á una sangre pobre ó viciada.

Rechazad toda imitación y no aceptad más que los frascos que lleven el nombre **Blancard**, las señas 40, RUE DE BONAPARTE, PARIS y el *sello de garantía* de la Unión de Fabricantes.

¡Ojo!

Establecimiento sin gastos,

Gran sastrería y casa de Saldos con géneros procedente de quiebras

DE

Tiburcio Millán.

CAVA BAJA, 33, ENTRESUELO-MADRID:

Precios inverosímiles y que solo puede sostenerse merced á los pocos gastos generales que ésta casa bien establecida tiene; que siempre dispone de un grandioso surtido en toda clase de inmejorables géneros, á precios increíbles, por tenerlos directamente procedente de **quiebras, saldos y empeños.**

La mejor prueba es visitar la casa y comparar los precios así como la confección con las de otras y competir en géneros más barato que en las Fábricas.

Traje lana, Vicuña, Jergas, Tricot, y Pateo desde *Pesetas*—20.
Americana últimos modelos id. id., —7.
Pantalones forma elegante id. id., —5.
Capa todos vulos y dilustrada id. id., —18.

Especialidad en pantalones de talle.

Recordad.-Cava Baja; 33, Entresuelo, Madrid.

Gran liquidación de relojes.

RELOJERÍA DE JOSÉ PUYUELO

8, Ferial, 8.-SORIA

LIQUIDACIÓN

Se hace de todas las existencias de relojes garantizando su buena marcha.

Todo el que necesite reloj de pared ó bolsillo, nunca mejor ocasión que esta, pues (relojes buenos) traídos para venderlos á precios normales, los encontrarán más baratos que en todas las subastas habidas y por haber, todos garantizados como hasta aquí lo vengo haciendo, llevando además la ventaja de estar repasados.

Liquidación verdad.-JOSE PUYUELO

LA CATALANA

Compañía de seguros contra incendios y explosiones

A PRIMA FIJA

Capital social 20.000.000 rs. vn.

33 años de existencia,

Domicilio social.—Dormitorio de San Francisco, 5.—BARCELONA,

Comisionado principal de la provincia de Soria

Santiago Gil Hernández

Plaza de Herradores, 2; comercio y Numancia, 6, pral.—SORIA.

Esta Sociedad acaba de firmar un contrato con la «Mutua de incendios de casas en Soria» según el cual, á contar desde el día 5 de Noviembre, asume todos los riesgos de la misma. Esta importante operación demuestra la confianza que su capital social y su reconocido crédito ha inspirado á todos los socios de la «Mútua de Soria» haciéndoles acudir (con el reaseguro) en una Sociedad de la importancia de «La Catalana» á remediar los inconvenientes que la mutualidad ofrece á las pequeñas agrupaciones.

VINO DE PEPTONA DE ORTEGA

Excelente preparación, de gran utilidad para los convalecientes, é indicada, por regla general en todos los casos: dispepsia, gastralgia anómala, catarras gástricos é intestinales, y siempre que la digestión se efectúe de manera irregular.

Vino de peptona.—Vino de peptona y hierro.—Chocolate de peptona

Peptona de carne concentrada.—Peptona de leche.

G. Ortega, León, 13, Madrid.

Leyendo se gana dinero.

GRAN FERRERÍA Y CERRAJERÍA

de

Claudio Alcalde

Representante en esta provincia de «La Unión Española de Explosivos».

—Calle del Postigo, 4, y Plaza de Herradores, 16,—

Talleres: Calle de Numancia, 33.

El dueño de este Establecimiento tiene el honor de poner en conocimiento de su numerosa clientela y del público en general el traslado de su establecimiento, de la calle de Numancia números 29 y 31, á los amplísimos locales de la calle del Postigo, 4 y Plaza de Herradores, 16, no habiendo reparado en gastos ni sacrificios de ningún género al hacerlo, con el fin de que los numerosos favorecidos puedan hallar cuantos artículos necesiten por difíciles que sean de encontrarlos dentro del ramo de ferreteria y cerrajería, advirtiéndoles que puede ofrecerlos en condiciones ventajosísimas, por hallarse en relación directa con las principales casas y fábricas nacionales y extranjeras.

En BATERÍA DE COCINA hay desde el objeto más preciso hasta el más difícil de adquirir en competencia y sin rival.

GRAN SURTIDO

en herramientas para las diferentes artes y herrajes para obras, cuanto modernamente se construye, á precios ventajosísimos.

Expenduría de toda clase de EXPLOSIVOS y pertrechos de caza, y otros muchos artículos que no se detallan por no molestar al público.

Especialidad en camas y jergones.

NOTAS. Esta casa concede un beneficio de 2 por ciento á cada parroquiano que haga el gasto de **cincuenta pesetas al contado.**

También se encarga, á petición del cliente, de adquirir en el momento toda clase de artículos por difíciles que sean.

Invitación para participar á la próxima.

GRAN LOTERÍA DE DINERO

500,000

Marcos ó aproximadamente
PESETAS 800000

como premio mayor pueden ganarse en caso más feliz en la nueva gran Lotería de dinero garantizada por el Estado de Hamburgo. Especialmente:

- 1 Premio á Marcos 300000
- 1 Premio á Marcos 200000
- 1 Premio á Marcos 100000
- 2 Premios á Marcos 75000
- 1 Premio á Marcos 70000
- 1 Premio á Marcos 65000
- 1 Premio á Marcos 60000
- 1 Premio á Marcos 55000
- 2 Premios á Marcos 50000
- 1 Premio á Marcos 40000
- 1 Premio á Marcos 30000
- 2 Premios á Marcos 20000
- 26 Premios á Marcos 10000
- 56 Premios á Marcos 5000
- 106 Premios á Marcos 3000
- 206 Premios á Marcos 2000
- 812 Premios á Marcos 1000
- 1518 Premios á Marcos 400
- 36952 Premios á Marcos 155
- 19490 Premios á Marcos 300, 200, 134, 104, 100, 73, 45, 21.

La Lotería de dinero bien importante autorizada por el Alto Gobierno de Hamburgo y garantizada por la Hacienda pública del Estado, contiene **118'000 billetes**, de los cuales **59,180** deben obtener premios con toda seguridad.

Todo el capital incl. 58820 billetes gratuitos importa.

Marcos **11,764,525**

ó sean aproximadamente

Pesetas 19,000,000

La instalación favorable de ésta lotería está arreglada de tal manera, que todos los arriba indicados 59,180 premios hallarán seguramente su decisión en 7 clases sucesivas.

El premio mayor de la primera clase es de Marcos 50,000, de la segunda 55,000, asciende en la tercera á 60,000, en la cuarta á 65,000, en la quinta á 70,000 en la sexta á 75,000 y en la séptima clase podría en caso más feliz eventualmente importar 500,000, especialmente 300,000, 200,000, Marcos etc.

La casa infrascripta invita por la presente á interesarse en ésta gran lotería de dinero. Las personas que nos envíen sus pedidos se servirán añadir á la vez los respectivos importes en billetes de Banco ó sellos de correo remitiéndonos por Valores declarados, ó en libranzas de Giros Mútuos sobre Madrid ó Barcelona, extendidas á nuestra orden ó en letras de cambio fácil á cobrar, por certificado.

Para el sorteo de la primera clase cuesta:

1 Billete original, entero: **Pesetas 10**

1 Billete original, medio: **Pesetas 5**

El precio de los billetes de las clases siguientes como también la instalación de todos los premios y las fechas de los sorteos, en fin todos los pormenores se verá del prospecto oficial.

Cada persona recibe los billetes originales directamente, que se hallan previstos de las armas del Estado, como también el prospecto oficial. Verificado el sorteo, se envía á todo interesado la lista oficial de los números agraciados, prevista de las armas del Estado. El pago de los premios se verifica según las disposiciones indicadas en el prospecto y bajo garantía del Estado. En caso que el contenido del prospecto no convendría á los interesados, los billetes podrán devolverse pero siempre antes del sorteo y el importe remitidos será restituido. Los pedidos deben remitirse directamente lo más pronto posible, pero siempre antes del

5 de Mayo de 1900

Valentin y C.ia
Hamburgo. (Alemania)

Para orientarse se envía gratis y franco el prospecto oficial á quien lo pida.